



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES  
Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**EFICACIA DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DE LA  
LEY N° 30364 EN LA FPCEDLYACMEIGF DE  
GREGORIO ALBARRACÍN, 2019-2021**

**PRESENTADA POR:**

**BACH. EDDIKSON ERNESTO LAQUI ALVARADO**

**BACH. LISSETH DAYSI AJALLA LAURA**

**ASESOR:**

**DR. BENITO VALVERDE CEDANO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA- PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la \_FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) / Trabajo académico (\_\_\_), titulado:

“EFICACIA DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 EN LA FPCEDL Y ACMEIGF DE GREGORIO ALBARRACÍN, 2019-2021”.

Presentado por el (la):

BACH. EDDIKSON ERNESTO LAQUI ALVARADO  
BACH. LISSETH DAYSI AJALLA LAURA

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) de: ABOGADO, y asesorado por el (la): DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decano N°02718-2022-FACEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. EDDIKSON ERNESTO LAQUI ALVARADO BACH. LISSETH DAYSI AJALLA LAURA	“EFICACIA DE LOS PROCESOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 EN LA FPCEDL Y ACMEIGF DE GREGORIO ALBARRACÍN, 2019-2021”.	14%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 14%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN .....	10
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2. Definición del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación .....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	16
1.5. Variables.....	17
1.6. Hipótesis de la investigación .....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. Antecedentes de investigación .....	19
2.2. Bases teóricas .....	23
2.3. Marco conceptual .....	33
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	35
3.1. Tipo de investigación .....	35
3.2. Diseño de investigación.....	35
3.3. Población y muestra .....	35
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36

3.5. Técnicas de procesamiento de datos.....	39
CAPÍTULO IV .....	40
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	40
4.1. Presentación de resultados.....	40
4.2. Contrastación de hipótesis .....	46
4.3. Discusión de resultados .....	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
CONCLUSIONES .....	51
RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
ANEXOS .....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de variables. ....	17
<b>Tabla 2.</b> Validación del juicio de experto .....	37
<b>Tabla 3.</b> Opinión de aplicabilidad .....	38
<b>Tabla 4.</b> Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2019.....	40
<b>Tabla 5.</b> Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2020.....	41
<b>Tabla 6.</b> Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2021.....	42
<b>Tabla 7.</b> Índice de eficacia de los casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2019-2021 .....	43
<b>Tabla 8.</b> Respuestas a la entrevista sobre la Eficacia en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito fiscal de Tacna, 2019-2021 .....	44
<b>Tabla 9.</b> Prueba de Normalidad para la hipótesis general, sobre la eficacia de los actos tramitados en el marco de la Ley N°30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, durante el periodo 2019-2021 .....	46
<b>Tabla 10.</b> Prueba de Normalidad para la sub hipótesis 1, sobre el nivel de eficacia en la investigación preliminar en el marco de la Ley N°30364, en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, durante el periodo 2019-2021 .....	47
<b>Tabla 11.</b> Prueba de Normalidad para la sub hipótesis 2, sobre la creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y empoderar a la víctima con acceso a información para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín .....	48

## RESUMEN

El estudio que presentamos tiene el objetivo de determinar el nivel de eficacia de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos en el marco de la Ley N°30364 en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín, 2019-2021.

La investigación es de tipo básico con diseño descriptivo no experimental y transeccional, la población y muestra estuvo conformada por el 100% de denuncias de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, periodo 2019-2021, así como la entrevista a 04 fiscales titulares en los procesos precitados.

Los resultados, según el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), señalan que durante periodo de los años 2019 al 2021 se tramitaron 1832 casos en etapa preliminar, de los cuales 251 pasaron a la etapa de juzgamiento; así también el índice promedio de eficacia más alto asciende a 37% en el año 2019 y el índice promedio de eficacia más bajo llegó a 5% en el año 2021. Se concluye que, de acuerdo a la escala de valoración del índice de eficacia, tenemos que durante los periodos 2019 al 2021 se obtuvo una eficacia promedio total de 14% recayendo en la categoría muy bajo índice de eficacia.

Asimismo, según la entrevista dirigida a fiscales de la Fiscalía Provincial CEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, sostienen en un 50% que un 20% de los casos obtienen sentencia favorable mientras que el otro 50% afirma que la eficacia es alta. Lo que nos permite concluir que los procesos incoados en el marco de la Ley N° 30364 en dicha fiscalía especializada, según la percepción de los fiscales, presentan un índice bajo de eficacia.

**Palabras claves:** Eficacia de la ley, violencia contra la mujer, Ley N°30364.

## ABSTRACT

The study that we present has the objective of determining the level of effectiveness of the valid processed acts with respect to those resolved in the processes within the framework of Law N° 30364 in the Corporate Provincial Prosecutor Specialized in Crimes of Injuries and Aggressions against Women and Members of the Family Group of Gregorio Albarracín, 2019-2021.

The research is of a basic type with a non-experimental and transectional descriptive design, the population and sample consisted of 100% of reports of cases of violence against women and members of the family group in the FPCEDLyACMEIGF of Gregorio Albarracín, period 2019-2021, as well as the interview with 04 head prosecutors in the aforementioned processes.

The results, according to the Fiscal Management System (SGF), indicate that during the period from 2019 to 2021, 1,832 cases were processed in the preliminary stage, of which 251 went to the trial stage; likewise, the highest average efficacy index amounts to 37% in 2019 and the lowest average efficacy index reached 5% in 2021. It is concluded that according to the efficacy index assessment scale, we have that during the periods 2019 to 2021, a total average efficiency of 14% was achieved in a very low efficiency index category.

Likewise, according to the interview with prosecutors from the CEDLyACMEIGF Provincial Prosecutor's Office of Gregorio Albarracín of the Tacna Fiscal District, 50% maintain that 20% of the cases obtain a favorable ruling while the other 50% affirm that the effectiveness is high. Which allows us to conclude that the processes initiated within the framework of Law No. 30364 in said specialized prosecutor's office, according to the perception of the prosecutors, have a low rate of effectiveness.

**Keywords:** Efficiency of the law, violence against women, Law N° 30364.

## INTRODUCCIÓN

A nivel internacional y nacional existen diversos estudios en la investigación jurídica sobre la violencia en torno a la mujer y el grupo familiar de referencia, asimismo, de cómo se vincula esta violencia a ciertos factores del sistema de justicia; y sobre la eficacia y efectividad de los procesos judiciales generados al respecto; por ejemplo, se tiene el de Arroyo Vargas, R, y Jiménez Sandoval, R. (2005) quienes sugieren que los problemas encontrados se ubican no tanto en el contenido formal de la norma, sino en su cumplimiento, e interpretación, como la nula capacidad para el seguimiento, y el establecimiento de recursos materiales y del potencial humano especializado para alcanzar la eficacia de esta ley. Y algo importante que se observó, en este estudio citado, “existe una interpretación restrictiva del principio de Acción Pública” (p. 234) es decir en la obligatoriedad de la actuación de oficio por los operadores de justicia; sucede que en el mayor de los casos estos “no llegan a sentencia, o se llega sólo al establecimiento de los mecanismos de protección, sin mayor seguimiento a las medidas tomadas”. Otro estudio, como el de Lizarazo, Mora y Díaz (2019) al explorar en los aspectos socio jurídicos de la violencia intrafamiliar, constataron que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los victimarios, existe ignorancia por parte de las víctimas de las medidas de protección existentes. De igual manera se infiere que “la mujer afectada no denuncia por dependencia emocional, por temor o por mantener el vínculo familiar, más allá de su propio dolor”.

En nuestro país, de acuerdo a los datos de la ENARES 2019 realizada por el INEI (2019) corroboró la asociación positiva de la violencia de género con el despliegue de prejuicios y/o estereotipos en la población. Hay diversos estudios acerca de la eficacia de las medidas de protección y algunas que inquieran sobre las medidas cautelares otorgadas; al respecto, en un estudio de Díaz y Correa (2019) se encontró que el 9.65% señala que su proceso fue muy lento, un 43.24% dijo que lento y un 43.08%

simplemente opina que no conoce ninguna medida de protección, por otro lado, el 52.90% de las mujeres sostiene que dichas medidas son insuficientes. Sin embargo, poco se conoce sobre la eficacia de los procesos regulados por la Ley N° 30364, vistos de manera integral, a nivel fiscal y a nivel judicial. Precisamente, el presente trabajo busca determinar un índice de eficacia de estos procesos en base a los casos incoados en la etapa preliminar, en relación a los que pasaron a la etapa de juzgamiento. Por esta razón el presente informe tuvo como unidad de análisis la totalidad (100%) de casos presentados en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna.

El presente informe final ha sido estructurado por capítulos para facilitar la comunicación de su proceso y resultados. En el primer capítulo aborda la problemática encontrada, los objetivos, la justificación, la operacionalización de las variables y las hipótesis; en tanto que el segundo capítulo comprende los antecedentes del estudio, el marco teórico y conceptual; en el tercer capítulo se detallan los aspectos metodológicos como, tipo, diseño, población y muestra, así como las técnicas de acopio de datos y de procesamiento; en el cuarto capítulo se abordan los resultados cuantitativos y cualitativos alcanzados, en función a las variables y por dimensión propuesta, la puesta en contraste de las hipótesis y el proceso que consiste en discutir los resultados. Se finaliza, con la enunciación de las conclusiones y las recomendaciones en función de los objetivos propuestos.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Los estudios sobre la incidencia de los factores ante situaciones de hecho que engloban violencia hacia la mujer y miembros del grupo familiar son diversos y presentan diferentes líneas de desarrollo, una de ellas es la que busca determinar las causas de esa violencia, otra solo busca determinar el nivel de influencia o asociación dados a conocer en múltiples reportes a nivel internacional, (OMS, 2021) y uno tercero referido a determinar el nivel de eficacia y efectividad de estos procesos a nivel nacional (INEI, 2019; Noblega, 2012; Choque y otros, 2019; Chora y Lupa, 2021).

En el estudio que presentamos se persigue establecer el nivel de eficacia de los procesos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30364 en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (FPCEDLyACMEIGF) del Distrito Fiscal ubicado en Gregorio Albarracín, en la ciudad de Tacna, en un periodo concreto: 2019-2021. Estos delitos están configurados dentro del Código Penal como delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, las siguientes a saber:

-Art. 121-B.-Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

-Art 122.- Lesiones leves.

-Art. 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Respecto a la problemática a nivel internacional se tiene que la OMS (2021) toma en cuenta dentro de los factores que van de la mano con la violencia de género que ocurre al interior de las parejas, los siguientes: pobre o nula educación, maltrato infantil, diversos trastornos de personalidad, exposición a hechos de violencia familiar, consumo excesivo de alcohol, actitudes machistas o de infidelidad, situaciones de convivencia barrial donde las mujeres son inferiorizadas respecto de los hombres, mujeres trabajando en empleos mal remunerados, inexistencia de igualdad de género, leyes que conllevan discriminación, etc.

Los análisis de la OMS (2021) sobre esta problemática provienen de estudios en 161 países y zonas realizados durante el año 2018 en casi todo el mundo gracias a un Grupo de Trabajo que actuó bajo premisas de interinstitucionalidad dentro de la ONU con miras a evaluar profundamente las motivaciones subyacentes detrás de la violencia hacia las mujeres; así se ha determinado que de tres, una o casi una ha padecido violencia sexual y/o física ocasionada por su pareja o por otra persona que no es su pareja o por ambas.

En el país, existen diversos estudios sobre el desarrollo de esta violencia, así como sobre sus factores determinantes, por ejemplo, se cuenta con los datos de la ENARES 2019 realizada por el INEI que muestra la relación de la violencia de género con el despliegue de prejuicios y/o estereotipos en la población. De acuerdo a ello, se tiene que un 52 % opina que la mujer debería primero asumir su papel de madre y esposa, y después sus sueños; mientras que un 33 % considera que la mujer que haya cometido infidelidad debería padecer alguna forma de castigo por su pareja; y un 27 % afirma que toda mujer que ofenda a su marido debería recibir un castigo. Sin embargo, poco se conoce sobre la eficacia de los procesos bajo análisis, a nivel fiscal y a nivel judicial, aunque sí con respecto a la protección que se otorga por medios legales, es por ello que en otra encuesta se tiene que el 9.65% señala que su proceso fue muy lento, un

43.24% dijo que lento y un 43.08% simplemente opina que no conoce ninguna medida de protección, por otro lado, el 52.90% de las mujeres sostiene que dichas medidas son insuficientes.” (Díaz y Correa, 2019).

Esto nos lleva a pensar que si bien estos procesos merecen la atención del sistema de justicia resulta insuficiente y cuentan con **poco nivel de eficacia**. Para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín, aun no hay estudios que determinen el nivel de eficacia de estos esfuerzos del sistema de justicia para erradicar los procesos de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Se cuenta con un estudio realizado en la ciudad de Tacna, para el periodo 2015-2017, por Choque y otros (2019) donde se halló, con ayuda de datos emitidos por varios Centros de Emergencia Mujer, que es la sociodemografía un factor que afecta a las agredidas, esto significa que, por ejemplo, las mujeres que oscilan entre 20 y 49 años padecen mayor riesgo de violencia física y psicológica, las menores de 19 años padecen alto riesgo de violencia sexual, asimismo el hecho de contar con trabajo remunerado no disminuye sino muy al contrario estos riesgos de violencia.

El trabajo pretende desarrollar el estudio a nivel del Distrito Fiscal de Tacna, a través de la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, que se encuentra integrada al Sistema de Gestión Fiscal con el objetivo de determinar las características de dicha problemática y llegar a un nivel óptimo en los lineamientos con el ánimo de mejorar la calidad en los servicios ofrecidos por la administración de justicia y el respeto de los derechos fundamentales como el de llevar una vida libre de violencia en el grupo familiar.

## **1.2. Definición del problema**

Esta problemática es de gran trascendencia puesto que es de conocimiento que la violencia en contra de las mujeres resulta ser un tema

controversial que afecta su seguridad y la de sus descendientes, así como el desarrollo tanto social como emocional y sobre todo económico.

En este sentido, es válido que la investigación inquiera sobre el nivel de eficacia de los procesos que buscan erradicar esta violencia, los mismos que acarrearán la movilización de ingentes medios y recursos para dotar a la sociedad un espacio de realización de la familia peruana. Por este motivo, la administración de la justicia debe colaborar con el asesoramiento imprescindible a las víctimas y realizar las medidas preventivas necesarias para optimizar los procesos judiciales en el marco de la Ley N°30364, haciéndolos más rápidos y eficaces.

#### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el nivel de eficacia de los procesos tramitados en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021?

#### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál fue el nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia favorable respecto de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, periodo 2019-2021 desde la perspectiva de los fiscales?

¿De qué manera se podría mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, desde la perspectiva de los fiscales?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el nivel de eficacia de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos derivados de la aplicación de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar el nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia favorable respecto de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, periodo 2019-2021, desde la perspectiva de los fiscales.

Determinar las medidas normativas y fácticas para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, desde la perspectiva de los fiscales.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La actual producción de estudio se justifica, puesto que es prioritario poder identificar cuál es el nivel de eficacia de los procesos ventilados a nivel fiscal y judicial que ocasionan la violencia en contra de las mujeres y miembros del grupo familiar según la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, 2019-2021. De esta forma se pretende aportar a que la administración pública realice medidas de prevención para coadyuvar a las víctimas de violencia; finalmente se pretende abarcar los siguientes aspectos de relevancia, que se resumen en:

- Relevancia técnico-científica, dado que el fin de esta investigación es mejorar la calidad del acceso a la administración de justicia, en los procesos de violencia que ya se ha explicitado, siempre evaluando su nivel de eficacia.
- Relevancia académica; porque los resultados obtenidos en este estudio podrán permitir a otros investigadores el profundizar y/o complementar la problemática y el tema abordado.
- Relevancia social; puesto que se pretende apoyar a aquellas mujeres y miembros del grupo familiar que se enfrentan diariamente a algún tipo de violencia, especialmente a menores de edad y de escasos recursos, quienes no pueden acceder a la tutela efectiva de la administración de

justicia, además, en gran proporción estas personas tienen una limitada calidad de vida y son considerados vulnerables dentro de la sociedad.

- Relevancia económica; porque se busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres y miembros del grupo familiar, brindando un eficaz, económico y rápido proceso judicial; puesto que en merced a la emergencia sanitaria del Covid-19, se generaron situaciones adversas en la economía familiar de muchas mujeres y miembros del grupo familiar víctimas de violencia se encuentran en estado de necesidad.

Con respecto a aquellas limitaciones o inconvenientes que se pudiesen originar por el estado de emergencia actual y otros factores, por razones de tiempo, espacio y presupuesto, el trabajo se centrará en aquellas denuncias registradas en el SGF (Sistema de Gestión Fiscal) y en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del distrito fiscal de Tacna.

### 1.5. Variables

En la siguiente tabla se presentan las dimensiones e indicadores a usar para medir la variable, se tiene:

**Tabla 1.**

*Operacionalización de variables.*

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable:</b> Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364.	Índice porcentual de casos tramitados respecto de los casos resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, en el periodo 2019-2021.	-Muy bajo índice de eficacia	- De 0% a 25%
		- Bajo índice de eficacia	- De 26% a 50%
		- Alto índice de eficacia	- De 51% a 75%
		- Muy alto índice de eficacia	- De 76% a 100%

*Nota:* Elaboración propia

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis**

El nivel de eficacia es muy bajo de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021.

### **1.6.2. Hipótesis Específicas**

El nivel de eficacia fue bajo de los actos tramitados en la investigación preliminar respecto de los resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021, desde la perspectiva de los fiscales.

La creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y empoderar a la víctima con acceso a información legal gratuita para enfrentar el proceso son las fácticas para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, desde la perspectiva de los fiscales.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de investigación

De acuerdo a trabajos anteriores o afines, se destacan los más importantes. Se inicia con los efectuados a nivel internacional, luego a nivel nacional y finalizando con los del espacio local-regional.

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

En el artículo científico titulado *Factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo – Ecuador*, se diseñó una propuesta a fin de identificar factores de riesgo, así como indicadores de violencia de género, la misma que estuvo conformada por 251 mujeres de muestra, todas socias de bancos comunitarios en Chimborazo. El tipo de estudio fue descriptivo y transversal; se calcularon las variables cualitativas con un nivel del 95% de confianza y un 5% de error muestral. Luego de realizar un análisis a los resultados se determinó que a medida que ha transcurrido el tiempo y la mujer ha adquirido mayor poder dentro de la comunidad y su familia, siguen existiendo roles bien marcados que diferencian a las mujeres de los hombres. Se concluyó que más del 83% manifestó no haber padecido nunca violencia de género y un menor porcentaje (23%) de esta muestra revela que todavía siguen existiendo mujeres que han sido víctimas de violencia física,

psicológica o sexual por su pareja en alguna ocasión. (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, y Veloz, 2019).

Otro estudio de Gómez Muñoz (2020) sobre la efectividad de las medidas de protección en Colombia, cuyo objetivo fue aclarar la efectividad de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar y de pareja en Medellín, desde una mirada de género y con una metodología cualitativa, abordó una temática teórica normativa y jurídica y comparativa sobre las medidas de protección, para comprobar si las medidas aplicadas a la unidad de estudio se basaban en estos marcos teóricos o si respondían a partir de las circunstancias del entorno. Las conclusiones principales señalan que las medidas de protección si bien están reglamentadas, de acuerdo a Ley; no tienen una verdadera efectividad, es más las cifras de violencia contra las mujeres persisten y se han incrementado. Así mismo, una ley es efectiva en cuanto reconozca los tipos de violencia perpetrados, sin embargo, esto significa reconocer los contextos de vidas de las víctimas, que desbordan los límites de la violencia en la pareja y se relaciona con variables sociodemográficas, cultura y otros factores.

Otro estudio, como el de Lizarazo, Mora y Díaz (2019) al explorar en los aspectos socio jurídicos de la violencia intrafamiliar, constataron que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los victimarios, existe ignorancia por parte de las víctimas de las medidas de protección existentes. De igual manera se infiere que “la mujer afectada no denuncia por dependencia emocional, por temor o por mantener el vínculo familiar, más allá de su propio dolor”.

Un segundo trabajo de investigación hecho por L. Quintero, D. Ibagón y C. Álvarez (2017) sobre los factores de violencia en el interior de las familias en ciudades de Colombia, tuvo como estudio determinar dichos factores en las empleadas del sector textil del área de confección, todas ellas mayores de edad, de las ciudades de Bogotá, Medellín y Manizales. Es una

investigación cualitativa con un diseño no experimental y descriptivo. La muestra lo conformaron 8 mujeres que apoyaron de forma voluntaria en el instrumento de la entrevista semiestructurada realizando un estudio comparativo y finalmente poder establecer relaciones sobre cada factor propuesto. Conforme al resultado se halló que la violencia intrafamiliar tiene su origen en la estructura y desarrollo del núcleo familiar. Finalmente se concluye que esta violencia en las tres ciudades se refleja de manera uniforme, gracias a la unificación de los factores en relación al objeto de estudio gracias a las entrevistas de mujeres que fueron la muestra en esta investigación.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

En referencia a estudios de nivel nacional, de acuerdo a Rodríguez, I. (2019) en su tesis enfocada en Arequipa formuló el objetivo de identificar cuáles podrían ser los factores sociodemográficos asociados a la violencia contra la mujer. El enfoque de investigación es de tipo cuantitativo, con un diseño de tipo descriptivo y transversal. La unidad muestral representativa fue una encuesta Demográfica de Salud Familiar (ENDES), se recopilaron datos de 677 mujeres que tuvieron que cumplir con ciertos criterios para ser incluidos en la encuesta; para recolectar los datos se usaron cuestionarios individuales de la encuesta demográfica y de salud familiar para identificar los factores sociodemográficos de violencia psicológica contra la mujer y se descargaron directamente de la base de datos del INEI, además, se valoró la violencia psicológica a través del índice de violencia contra la mujer, cuyos autores fueron Rivera y Castro en su estudio del año 2016. Los resultados revelaron que de acuerdo al nivel educativo, el nivel básico, es decir, primaria o secundaria tiene mayor probabilidad de sufrir violencia que aquellas mujeres con educación superior, en tanto el estado civil indica que las que son convivientes tienen una mayor probabilidad de sufrir violencia que las que son casadas; finalmente, respecto al consumo de alcohol, nos revela que aquellas parejas que se embriagan algunas veces o

frecuentemente tienden a violentar con mayor probabilidad a su pareja que aquellas parejas que no consumen alcohol. En conclusión, el escaso nivel educativo o nivel básico de la mujer, el bajo índice de riqueza, el estado civil de conviviente y el frecuente o habitual consumo de alcohol son algunos de los factores principales que acarrear hechos de violencia en contra de las mujeres en la ciudad de Arequipa.

Parra y Villalobos (2017), en sus tesis sobre las atenciones urgentes en casos de violencia sexual y física tuvo como fin estudiar los rasgos del modelo de atención del Servicio de Atención Urgente y si cumplen su eficacia de acuerdo a la necesidad y expectativa de las víctimas de violencia, las mismas que son finalmente derivadas al Centro de Emergencia Mujer del distrito de San Juan de Lurigancho. El tipo de estudio fue descriptivo con un enfoque mixto, es decir con un nivel cuantitativo y cualitativo; para el enfoque cualitativo se utilizó como instrumento la entrevista semiestructurada aplicando la escala de Likert a los que proveen en el Servicio de Atención Urgente y a las víctimas, todo ello para conocer la experiencia y calidad de atención en el servicio desde el SAU hasta que son derivadas al CEM. Para el enfoque cuantitativo, se utilizó como instrumento la encuesta demográfica y de Salud Familiar ENDES y la encuesta nacional sobre relaciones sociales ENARES del año 2013. Los resultados revelaron que las víctimas de violencia son, en su mayoría, mujeres de 25 a 34 años con estudios básicos truncaos, y que suelen tener bajos recursos económicos y por ello son dependientes financieramente, tienen el oficio de ama de casa y son naturales de alguna provincia en el Perú, además de ser divorciadas o separadas; por esta razón, al analizar y discutir los resultados se supo que ellas fueron atendidas por el Servicio de Atención Urgente declarando ser atendidas satisfactoriamente por el establecimiento a comparación de otras entidades del estado donde tienen antecedentes de malos tratos y pocas oportunidades como lo son comisarías, Poder Judicial, etc.

Un estudio de Chora Uchiri, y Lupa (2021) utilizando el cuestionario y la guía de análisis documental obtuvieron que las medidas de protección dadas por el juez resultan ser ineficaces para alcanzar la protección del derecho a la integridad física de las mujeres; por lo que concluyó en el sentido que los jueces no aplican debidamente los criterios para el otorgamiento de medidas de protección.

### **2.1.3. Antecedentes Regionales**

A nivel de los estudios regionales, según Silva, D. (2019) en su tesis nominada *Empoderamiento y violencia familiar en las mujeres del distrito de Moquegua - 2019*, se buscó determinar la relación entre el empoderamiento y la violencia familiar en las mujeres que viven en el distrito de Moquegua en el periodo 2019. El diseño del estudio aplicado fue el descriptivo, transversal y con un diseño no experimental. La unidad muestral se conformó por 60 mujeres, se analizaron los resultados con el programa SPSS 22 utilizando el Ro Spearman como fuente de análisis. Luego de aplicar la encuesta se concluyó que hay una relación inversa entre la violencia familiar y el empoderamiento, es decir, de acuerdo al poder de decisión, autonomía, recursos económicos, roles de género con la variable de violencia familiar se demuestra una relación negativa inversa y moderada, puesto que el 43,3% de mujeres poseen un empoderamiento regular, mientras que el 71,7% de mujeres padecieron violencia familiar moderada en Moquegua durante el año 2019.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Violencia contra la mujer**

#### **Definición de violencia**

Es sabido que los hechos que generan violencia originan un gran problema de tipo social que en su efecto causa alarmantes

consecuencias para la economía, la salud, así mismo el progreso de las sociedades. Este tipo de hecho se encuentra configurado como un exceso de poder y una falta grave a los derechos de tipo fundamental de los seres humanos. Como una representación expresa de la intolerancia, centrada en nociones equivocadas y cálculos erróneos del individuo sobre sus roles en perjuicio del ejemplo de hombre en la sociedad.

### **Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

La Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, menciona una serie de definiciones que referimos a continuación:

Se determina como violencia al grupo femenino a cualquier conducta o acción que cause muerte, sufrimiento o daño físico, psicológico o sexual por el hecho de tener la condición femenina, dado en el caso tanto como privado y público. Podemos entender como violencia hacia el grupo femenino:

- a. La mujer que ocupe un lugar dentro de una familia o ámbito o núcleo familiar o cualquier lugar que conlleve un tipo de vínculo interpersonal con el agresor que vive o comparte el mismo sitio domiciliario con la potencial víctima. Se comprende, de este modo, las situaciones de maltrato físico, psicológico y sexual.
- b. Aquel acto de violencia que sea perpetrado en la comunidad por cualquier individuo, sea el abuso sexual, la trata de personas, violación, tortura, secuestro, prostitución forzada, acoso y secuestro.
- c. La acción de agresión hacia la mujer que sea tolerada o incluso realizada por agentes del Estado en el lugar que fuere.

## **Tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar**

La Ley N° 30364 antes mencionada, indica como tipos de violencia:

- a. **Violencia física:** Es el acto mediante el cual se produce una afectación al cuerpo y a la salud de la o las personas; incluye también maltrato por omisión, descuido o negligencia en la dación de necesidades básicas de subsistencia, lo cual puede acarrear daño físico o quedar en simple tentativa, sin que importe el tiempo requerido para la debida recuperación.
- b. **Violencia psicológica:** Es el acto que tiene como característica la manipulación y el control de las conductas de la o las personas en contra de su voluntad, incluye el hecho de aislar, humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar, etc. sin que tampoco importe el tiempo para una debida recuperación.
- c. **Violencia sexual:** Es el acto de forzamiento sexual que se opera en contra de una persona bajo coacción y sin consentimiento; puede que incluso no haya penetración o contacto de tipo físico, dentro de esto se considera hechos como la exposición a material pornográfico, siendo esto una directa vulneración de la voluntad de decidir sobre la vida sexual y/o reproductiva, actos que generalmente incluyen amenazas, coerción y maltrato psicológico.
- d. **Violencia económica o patrimonial:** Es el acto que implica la afectación de la economía patrimonial principalmente de la mujer por su condición de tal, también aplica cuando es contra cualquiera de los miembros del grupo familiar. Puede darse esta violencia mediante: 1) Apropiación de bienes, 2) Sustracción indebida, retención o apropiación de documentos personales, valores, bienes patrimoniales,

herramientas de trabajo, celular, ropa, etc. 3) La drástica reducción de recursos monetarios necesarios para el desarrollo de una vida digna, también el incumplimiento de las obligaciones de pensión alimentaria, esto en el caso de mujeres que tengan hijos y dependan de la pensión que sus exparejas deben por ley proporcionar. 4) La reducción y/o control de ingresos, al igual que el cobro de un salario menor por un trabajo similar dentro de un establecimiento laboral.

### **Indicadores de violencia en la pareja**

Resulta imprescindible poder identificar cuáles con aquellos indicadores que relacionan la violencia contra la mujer en sus relaciones amorosas, observando que en su mayoría no se encuentran informadas respecto de ello, a continuación, señalamos los siguientes:

#### **Comportamientos destinados a ejercer poder y control**

El esposo o pareja pretende controlar todo lo que ella hace, impone bajo su poder normas en la relación y pide explicaciones sobre lo que se hace en el día, se enoja si la pareja no desea tener coito y hasta puede recurrir a las amenazas si no hace lo que él quiere; presenta actitudes calladas y recelosas como si fuese antisocial si no se hace lo que a él le gusta.

#### **Manipulación emocional**

La pareja mantiene relaciones sexuales y acepta la propuesta de matrimonio solo bajo amenazas, trata de que la mujer tenga sentimientos de lástima argumentando que tuvo una infancia difícil y una vida dura, se jacta sobre sus actos restando importancia a sus acciones despreciables e irresponsables, realiza continuas críticas a su pareja y le dice descalificativos.

### **Interiorización del sentido de propiedad sobre ella**

La pareja comienza a prohibir y amenazar respecto de cuál es el trabajo adecuado en el que debe desempeñarse, qué debe estudiar o no, qué amigos debe frecuentar y quiénes no, con quién de sus familiares puede socializar y con quiénes no, fiscaliza todo y la trata como si fuese objeto. Siempre se manifiestan expresiones de aislamiento y dependencia emocional de él. La pareja por su lado no manifiesta a los demás lo que sucede. Y esto se relaciona con el tradicional rol de género masculino con el que se ha pretendido vivir, diseñando al hombre como si fuese fuerte y no pudiese demostrar debilidad a la pareja ni expresar emociones; en este sentido, cabe resaltar que no solo el género masculino genera o produce violencia, existen también estudios en los que el género femenino violenta relaciones amorosas.

### **Violencia contra la mujer en Perú**

En el Perú la violencia es un problema social con considerables secuelas que afectan el desarrollo y bienestar, pues afectan la salud, la economía y la estabilidad emocional, manifestándose de forma casi silenciosa en los núcleos familiares con graves consecuencias para la sociedad.

La violencia ejercida en contra de la mujer es una conducta o acción que en base a su estrato de género origina sufrimiento o daño físico, psicológico, sexual o finalmente la muerte de una mujer. Es una manifestación en la que un individuo intenta ejercer poder sobre otra persona, afectando de esta forma su bienestar psicológico, físico y/o sexual, en gran proporción estas personas afectadas son niños, adolescentes y mujeres.

En el país, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) es el órgano encargado de recopilar información referente a la violencia familiar, tiene por finalidad dar a conocer los caracteres y factores que se asocian a este problema social en contra

de mujeres desde los 15 hasta los 49 años de edad; en razón a ello, se confiere recoger datos a nivel nacional sobre la incidencia o frecuencia de violencia en el Perú.

El registro de violencia en contra de la mujer y menores de edad solo permiten dar a conocer lo relevante de la problemática en el país y la exigencia de mejorar las políticas sociales que protegen y promocionan el bienestar de la familia y de la mujer.

Por otra parte, la violencia familiar es toda acción agresiva que se da dentro del núcleo familiar, esto implica hechos de violencia contra mujeres y hombres, así como el maltrato a niños o niñas.

En el año 2017, ENDES llevó a cabo la encuesta a nivel nacional sobre “Violencia ejercida alguna vez” dando como resultado que el 65,4% de mujeres en alguna oportunidad han padecido violencia proveniente de sus parejas, en contraste con la estadística del año 2009 disminuyó 11,5 puntos porcentuales ya que se registró un 76,9% de violencia ejercida alguna vez en el año 2009.

Alguna de las figuras de violencia que más destacan son la violencia verbal y/o psicológica (61,5%) que se configura como ataques o agresiones por medio de calumnias, injurias, palabras, insultos, gritos, burlas, desprecios, humillaciones, situaciones de control o posesión, amenazas, entre otras formas para amedrentar la autoestima. Así también la violencia física registra un 30,6% que son agresiones ejercidas mediante abofeteadas, golpes, patadas, empujones, etc. Finalmente, la violencia sexual registra un 6,5% que constituye el acto de coaccionar a otra persona con el propósito de que realice actos sexuales en contra de su voluntad y es obligada a tener coito.

De igual forma ENDES en el año 2017 informa que la violencia por parte de la pareja o esposo ha tenido mayor

reincidencia en el área urbana con un 65,8% que en aquellas mujeres que han obtenido una educación secundaria concluida (68,8%).

En este sentido, durante el 2018 en la primera mitad del año se produjeron en todo el territorio un promedio de 4,514 denuncias de violencia sexual contra mujeres en base a lo informado por la Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior. Y las denuncias de violencia familiar en general sumaron 141, 922, de ellas 72, 433 fueron por agresión física, 61, 371 por maltrato psicológico y 3, 048 por agresión sexual. (ENDES, 2018)

### **Violencia contra la mujer en Tacna**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), posee el Programa Nacional contra la violencia física y sexual, que tiene como objeto ser partícipe de la creación de los Centros de Emergencia Mujer y estos a su vez tienen como fin otorgar ayuda legal, psicológica y física a las mujeres víctimas de violencia.

De acuerdo a sus estadísticas, en Tacna el 35,2 % en el año 2015, el 33,4% en el año 2016 y el 26,9% en el año 2017 de mujeres han sido víctimas de agresión física, psicológica y sexual alguna vez en su vida.

En el departamento de Tacna, hasta antes del año 2019 se encontraban cuatro CEM, es decir uno en cada provincia, Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna. Además, de dos CEM (comisarías) en el distrito de Gregorio Albarracín y Ciudad Nueva. Esto hace un total de seis CEM para brindar ayuda en hechos o acontecimientos de violencia sexual y familiar.

En referencia al registro del CEM, hasta mayo del año 2018 se han constatado 1047 casos por violencia familiar; estas denuncias

registran un número considerable por agresiones físicas y psicológicas hacia la mujer.

Desde años anteriores hasta la actualidad, se ha hecho evidente que la sociedad demuestra menos tolerancia a actos de violencia, esto se ve en el volumen de denuncias que van en aumento.

### **2.2.2. Factores de riesgo asociados a la violencia contra la mujer**

#### **Factor de riesgo**

Es una característica que incrementa las probabilidades de vivir consecuencias desfavorables. En la sociedad se observan diferentes agrupaciones o núcleos que presentan más posibilidades de que les ocurra ciertas situaciones como, por ejemplo: accidentes, enfermedades, eventos riesgosos, hasta la muerte.

Permitirse poder identificar algún factor de riesgo de alguna problemática en la sociedad o de algún problema delicado tiene ciertos objetivos mencionados a continuación:

- a. Predicción:** El hecho de que exista un factor de riesgo aumenta la posibilidad de poder experimentar un daño o algo similar en contraste de personas que no están expuestas. Por ello sirven para poder predecir en el futuro ciertos riesgos.
- b. Causalidad:** Los factores de riesgo no son necesariamente a causa de algo. De acuerdo a esto, el incremento de incidencias de una enfermedad o riesgo entre un núcleo que se encuentra en exposición a un núcleo que no, se podría asumir como un factor, empero esto también podría definirse como una tercera variable o también llamada variable de confusión.
- c. Diagnóstico:** Se sabe que la disposición de un factor de riesgo incrementa la posibilidad de un daño, este

conocimiento es utilizado en las etapas de diagnóstico, ya que este proceso tiene un valor de predicción más elevado y probable.

- d. Prevención:** Se debe tener en cuenta que si un factor de riesgo que se encuentra asociado a alguna enfermedad o daño, este se puede prevenir y reducir ya que el objeto de determinarlo es prevenirlo.

### **2.2.3. Actuación de los órganos del sistema de justicia en los procesos de violencia contra la mujer**

De acuerdo a lo prescrito en la ley N° 30364 los procesos penales provenientes de los casos de violencia contra la mujer se derivan al Juez de Familia, con la intervención preliminar de oficio de la policía siempre bajo el marco legal establecido para la actuación del Ministerio Público. Si el caso ameritara la policía detendrá por la fuerza a aquella persona denunciada que sea renuente.

En el caso de los procesos penales que involucren lesiones físicas de violencia familiar, quien conocerá será el Juzgado Penal. Se inicia a nivel policial, con las investigaciones preliminares, dirigidas por el representante del Ministerio Público, con la finalidad de que se proceda a la realización de otras diligencias pertinentes como: pericias, exámenes médicos, actas de constatación, manifestaciones del imputado, entre otros.

La investigación preparatoria estará a cargo del Fiscal con la ayuda que se pueda solicitar a la policía, estas diligencias se harán en la medida que se esclarezcan los hechos. El Fiscal tiene un plazo de 15 días para la formulación de la acusación. Estas acusaciones las deberá remitir al Juez de la Investigación Preparatoria, quien señalará hora y día para la realización de una Audiencia Preliminar, una vez culminada esta, el Juez resolverá de manera inmediata las

alternativas establecidas previamente, luego dictará el auto de enjuiciamiento.

El Juicio ha de realizarse tomando en cuenta las acusaciones, el juicio será público; las actuaciones probatorias seguirán el siguiente orden: examen del acusado, pruebas admitidas, medios probatorios, y al ser identificado el perito, el juez ordenará que los involucrados hagan un juramento para decir sólo la verdad. Los testigos al ser interrogados tienen la potestad de solicitar por escrito las notas, además habrá un debate de pericias si fuese necesario, si es así se leerán los informes técnicos y/o científicos y los dictámenes de peritaje. Terminado el debate, los Jueces pasarán a la sesión secreta para deliberar el caso. El Juez Penal Colegiado volverá a la Sala de Audiencias y leerá la sentencia, ésta puede quedar sujeta a impugnaciones. (Albarracín y Portugal, 2022).

### **Órganos que realizan actuación conjunta para enfrentar la violencia contra la mujer**

De acuerdo al reglamento de la Ley N° 30364, existen algunos órganos como son los establecimientos de salud a nivel nacional, los Centros de Emergencia Mujer, entre otros.

#### **Establecimientos de Salud:**

Son centros de salud que brindan apoyo a los sectores privados, públicos o mixtos que son originados para poder ofrecer ayuda médica con el objetivo de promocionar, diagnosticar, prevenir, rehabilitar o tratar a personas que lo necesiten, así también, de acuerdo a lo establecido legalmente por el MINSA, brinda complementarias servicio de salud y se deben encontrar registradas en la Superintendencia Nacional de la Salud.

### **Centro de emergencia mujer (CEM):**

Presta servicios públicos interdisciplinarios y especializados que son gratuitos, otorgan apoyo integral que favorece la recuperación, protección y acceso al área legal de personas que han sido víctimas de agresiones contra la mujer e integrantes del núcleo familiar, también a las que son víctimas de violencia sexual. Este servicio público y gratuito pretende realizar lineamientos para la prevención de la violencia y la promoción de una cultura de tolerancia y respeto por el derecho de las personas.

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1. Violencia**

Es una noción polisémica que debe ser definida y representada como un fenómeno cultural y social, puesto que se suscita en el entorno social y esta a su vez es producida como si fuese costumbre o cultura en las relaciones sociales, ya sea en la vida diaria o como en algunas ocasiones se cree resolver problemas utilizando violencia; esto finalmente se precisa como una acción, hecho, suceso o acontecimiento de prevención e interés social. (Uribe & Acosta, 2002)

En este sentido, se demuestra que la violencia va en contra de las normas legales y sociales: ejercer violencia significa obligar a otra persona por algún medio, ya sea fuerza física, moral o psíquica a realizar algo que no es su voluntad, y esta puede ser direccionada a otras personas, naturaleza, animales o cosas. Por esta razón la violencia trastoca la vida personal y transgrede el entorno social de individuos, comunidades, grupos, pueblos o países.

### **2.3.2. Violencia contra la mujer**

La OMS aduce que la violencia en contra de la mujer es todo acto que se origina o es el resultado de algún perjuicio físico, psicológico o

sexual hacia la mujer dada su condición de género, además de actos o amenazas tales como la privación de la libertad, la coacción que fuesen producidos en un lugar privado o público.

### **2.3.3. Eficacia**

Viene a ser el índice porcentual de casos tramitados respecto de los casos resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres en un periodo determinado según ley N° 30364 que busca la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Este índice se obtiene de un reporte de actos procesales por cada etapa del proceso según el Sistema de Gestión Fiscal.

### **2.3.4. Factores de riesgo**

Se encuentran establecidos en personas, familias, grupos o comunidades; cuando estos se relacionan se incrementan los efectos aislados de algún factor de riesgo como lo son la pobreza, las enfermedades recurrentes, la desnutrición, el analfabetismo, etc. Estos factores pueden ser específicos para uno o varias afectaciones, por ejemplo, el alcoholismo comúnmente es el causante de arrestos policiales, disfunción familiar, suicidio, accidentes de tránsito y, por otro lado, varios factores de riesgo pueden incidir en un mismo riesgo o daño como el sedentarismo, el fumar, la obesidad, y la hiperlipidemia pueden originar en conjunto la cardiopatía isquémica (Senado, 1999).

## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1. Tipo de investigación**

El tipo de la investigación es básico, puesto que se busca utilizar el conocimiento ya existente; dada su naturaleza es tipo básico o sustantivo. (Hernández & Fernández, 2014). De acuerdo a los autores citados este tipo de investigación implica una metodología caracterizada por la reflexión, la sistematicidad, el control y la visión crítica cuyo fin es el de evidenciar y luego interpretar los hechos y/o fenómenos junto con sus vínculos y leyes dentro de una parcela de la realidad trazada en la que opera una verdad casi siempre parcial. En el presente caso, se utilizó el conocimiento existente, para determinar el nivel de eficacia o cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°30364.

### **3.2. Diseño de investigación**

Asumió el diseño descriptivo simple, para lo cual se recogió los datos necesarios a través de la descripción del objeto de estudio. Se sabe que estos estudios descriptivos constituyen el precedente de las investigaciones envueltas en situaciones que poseen representaciones parciales de análisis específico. Es el diseño seleccionado para resolver el problema formulado en el presente estudio.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población estuvo conformada por el 100 % de denuncias interpuestas en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los

Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, en el periodo 2019-2021.

### **3.3.2. Muestra**

Coincide con la totalidad de las unidades de la población lo que se constituye en su universo de estudio; es decir fue el 100% de denuncias admitidas de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, periodo 2019-2021.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.4.1. Técnicas**

#### **a. Técnica del análisis documental:**

Se utilizó el análisis documental para analizar los datos contenidos en la Ficha de registro de casos de la Fiscalía Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que contiene el reporte de los actos procesales y cuyo tratamiento digital está a cargo del SGF-Sistema de Gestión Fiscal.

#### **b. Técnica de la entrevista:**

Esta técnica de naturaleza empírica fue utilizada para obtener información complementaria a la anterior técnica del análisis documental y consistió en dos (02) preguntas abiertas, elaboradas sobre la base de los objetivos de investigación de la tesis. El instrumento o guía de entrevista se aplicó a los operadores de justicia a nivel de los fiscales quienes son partícipes en la problemática de la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar en el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa del distrito fiscal de Tacna.

### **3.4.2. Instrumentos**

#### **a. Ficha de análisis de datos:**

Mediante este instrumento se realizó el análisis del 100% de denuncias de casos exclusivamente de violencia contra la mujer y

los integrantes del grupo familiar en los años 2019-2021 provenientes del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) mediante fichas impresas.

**b. Guía de entrevista estructurada:**

Este instrumento sirvió para la recopilación de información sobre la percepción que tienen los fiscales que intervienen en los procesos regulados en la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna del periodo 2019-2021.

**Validez y confiabilidad**

El criterio de validez del instrumento se efectuó por opinión de expertos y de confiabilidad a través del Coeficiente de Alfa Cronbach lo que determinó su validez. Las fichas de validación se anexan al final del informe.

**a. Análisis de validez**

El Coeficiente de Validez del instrumento, se muestra en las fichas de validación en los anexos respectivos. Porcentualmente, las puntuaciones alcanzan el 85%.

**Tabla 2.**

*Validación del juicio de experto*

<b>N°</b>	<b>Experto</b>	<b>Grado Académico y mención</b>	<b>Puntuación porcentual</b>
<b>01</b>	Eduardo Rejas Claros	Magister en derecho	80%
<b>02</b>	Raul Chalco Aduvire	Licenciado en derecho	85%
<b>03</b>	Efrain Choque Alanoca	Licenciado en derecho	90%
<b>Promedio Total</b>			<b>85%</b>

*Nota:* Elaboración propia

De acuerdo a la validación de contenidos por expertos, se requiere que para los ítems sean válidos un completo acuerdo entre los jueces

(Supo, 2013), concluimos que el instrumento de investigación evaluado tiene una adecuada validez.

### b. Opinión de aplicabilidad

<b>Muy Malo</b>	<b>Malo</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Muy bueno</b>
<b>0.0</b>	0.5	1.0	1.5	2.0

**Tabla 3.**

*Opinión de aplicabilidad*

<b>N°</b>	<b>Experto</b>	<b>Respuesta abierta</b>
<b>01</b>	Eduardo Rejas Claros	Favorable
<b>02</b>	Raúl Chalco Aduvire	Favorable
<b>03</b>	Efrain Choque Alanoca	Favorable
<b>Total</b>		

*Nota:* Elaboración Propia

Al tenerse el valor cualitativo Favorable dado por los expertos, esto se interpreta que el instrumento tiene una opinión de aplicabilidad muy conveniente.

### c. Análisis de confiabilidad Alfa de Cronbach

Para medir el nivel de confiabilidad de los instrumentos, se realizó mediante el programa SPSS 23 con la prueba estadística del Alfa de Cronbach cuyo resultado fue:

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,898	2

El coeficiente alfa de Cronbach resulta 0,898 el cual es mayor a 0,700, además es muy bueno, por lo que se puede concluir que el instrumento es confiable.

### **3.5. Técnicas de procesamiento de datos.**

Las técnicas de procesamiento de datos se llevaron a cabo mediante un estudio de análisis de datos recopilados, el cual se desarrolló de forma adecuada teniendo en cuenta las fuentes y métodos de recolección con la *Ficha de análisis de datos* provenientes del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) del periodo 2019-2021, y luego la guía de entrevista dirigida a los fiscales para obtener información proveniente de los representantes del Ministerio Público, participantes de los procesos incurso en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, en el periodo 2019-2021.

Se utilizó, asimismo, el método deductivo el cual consiste en un tipo específico de pensamiento por el cual se extraen conclusiones lógicas y válidas partiendo de una serie de proposiciones o premisas. Por este método se realizaron la observación, el estudio y el conocimiento de las características generales y particulares reflejadas en la realidad y el método hermenéutico fue importante, pues incide en la interpretación del autor, la misma que está basada en normas, leyes, reglamentos y disposiciones legales.

Para el análisis cuantitativo de los resultados se utilizó el software estadístico Excel; con el uso de las técnicas siguientes:

- Medición y tabulación de los datos de acuerdo al tamaño de las variables y de los instrumentos de recolección.
- Elaboración de cuadros estadísticos para sistematizar datos.
- Análisis, interpretación y discusión de resultados en concordancia con el desarrollo de la investigación.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de resultados

##### 4.1.1. Análisis de la variable “Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364”

###### Tabla 4.

*Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2019.*

Año 2019 Meses	Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364					
	Casos en etapa preliminar		Casos en etapa juzgamiento		Eficacia	
	F	%	F	%	%	Escala
Julio	25	9%	15	14%	60%	Alto índice de eficacia
Agosto	51	17%	21	20%	41%	Bajo índice de eficacia
Septiembre	53	18%	22	20%	42%	Bajo índice de eficacia
Octubre	59	20%	17	16%	29%	Bajo índice de eficacia
Noviembre	44	15%	16	15%	36%	Bajo índice de eficacia
Diciembre	59	20%	16	15%	27%	Bajo índice de eficacia
Total	291	100%	107	100%	37%	Bajo índice de eficacia

*Nota:* Sistema de Gestión Fiscal (SGF); FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín.

## Interpretación

- Según se aprecia en la Tabla 4 durante el periodo 2019 los casos preliminares fueron 291, de los cuales pasaron a etapa de juzgamiento 107 casos.
- Así también el índice de eficacia más alto asciende a 60% (julio), y el índice de eficacia más bajo llega 27% (diciembre).
- Según la escala de valoración del índice de eficacia, determinamos que en el año 2019 se logró una eficacia promedio total de 37% la cual se encuentra dentro de la categoría bajo índice de eficacia.
- Se debe considerar que en el SFG a partir del 12 de julio de 2019 ingresó información en su base de datos de los procesos dispuestos por la ley N° 30364.
- Asimismo, se debe considerar que la información del año 2019, porque al SFG ingresó dicha información a partir del 12 de julio de 2019 en su base de datos de los procesos dispuestos por la ley N°30364.

**Tabla 5.**

*Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2020.*

Año 2020 Meses	Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364					
	Casos en etapa preliminar		Casos en etapa juzgamiento		Eficacia	
	F	%	F	%	%	Escala
Enero	75	15%	12	13%	16%	Muy bajo índice de eficacia
Febrero	96	20%	14	15%	15%	Muy bajo índice de eficacia
Marzo	22	4%	11	12%	50%	Bajo índice de eficacia
Abril	0	0%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia
Mayo	23	5%	4	4%	17%	Muy bajo índice de eficacia
Junio	55	11%	10	11%	18%	Muy bajo índice de eficacia
Julio	51	10%	7	7%	14%	Muy bajo índice de eficacia
Agosto	0	0%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia
Septiembre	0	0%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia

Octubre	104	21%	19	21%	18%	Muy bajo índice de eficacia
Noviembre	30	6%	5	6%	17%	Muy bajo índice de eficacia
Diciembre	33	7%	9	10%	27%	Bajo índice de eficacia
Total	489	100%	91	100%	19%	Muy bajo índice de eficacia

*Nota:* Sistema de Gestión Fiscal (SGF); FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín.

### Interpretación

- Según se aprecia en la Tabla 5 durante el periodo 2020 los casos preliminares fueron 489, de los cuales pasaron a etapa de juzgamiento 91 casos.
- Así también el índice de eficacia más alto asciende a 50% (marzo), y el índice de eficacia más bajo llega 0% (abril, agosto y septiembre).
- Según la escala de valoración del índice de eficacia, determinamos que en el año 2020 se logró una eficacia promedio total de 19% la cual se encuentra dentro de la categoría muy bajo índice de eficacia.

### Tabla 6.

*Casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2021.*

Año 2021 Meses	Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364					Eficacia Escala
	Casos en etapa preliminar		Casos en etapa juzgamiento		%	
	F	%	F	%	%	
Enero	129	12%	10	19%	8%	Muy bajo índice de eficacia
Febrero	96	9%	3	6%	3%	Muy bajo índice de eficacia
Marzo	91	9%	6	11%	7%	Muy bajo índice de eficacia
Abril	66	6%	8	15%	12%	Muy bajo índice de eficacia
Mayo	97	9%	5	9%	5%	Muy bajo índice de eficacia
Junio	64	6%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia
Julio	39	4%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia

Agosto	52	5%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia
Septiembre	86	8%	19	36%	22%	Muy bajo índice de eficacia
Octubre	80	8%	1	2%	1%	Muy bajo índice de eficacia
Noviembre	81	8%	1	2%	1%	Muy bajo índice de eficacia
Diciembre	171	16%	0	0%	0%	Muy bajo índice de eficacia
<b>Total</b>	<b>1052</b>	<b>100%</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>	<b>5%</b>	<b>Muy bajo índice de eficacia</b>

*Nota:* Sistema de Gestión Fiscal (SGF); FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín

### Interpretación

- Según se aprecia en la Tabla 6 durante el periodo 2021 los casos preliminares fueron 1052, de los cuales pasaron a etapa de juzgamiento 53 casos.
- Así también el índice de eficacia más alto asciende a 22% (septiembre), y el índice de eficacia más bajo llega a 0% (junio, julio, agosto y diciembre).
- Según la escala de valoración del índice de eficacia, determinamos que en el año 2021 se logró una eficacia promedio total de 5% el cual se encuentra dentro de la categoría muy bajo índice de eficacia.

### Tabla 7.

*Índice de eficacia de los casos tramitados por Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 durante el periodo 2019-2021.*

Periodo	Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364					Eficacia Escala
	Casos en etapa preliminar		Casos en etapa juzgamiento		%	
	F	%	F	%		
2019	291	16%	107	43%	37%	Bajo índice de eficacia
2020	489	27%	91	36%	19%	Muy bajo índice de eficacia
2021	1052	57%	53	21%	5%	Muy bajo índice de eficacia
<b>Total</b>	<b>1832</b>	<b>100%</b>	<b>251</b>	<b>100%</b>	<b>14%</b>	<b>Muy bajo índice de eficacia</b>

*Nota:* Sistema de Gestión Fiscal (SGF); FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín.

## Interpretación

- Según la tabla 7 durante los periodos 2019 al 2021 se tramitaron 1832 casos en etapa preliminar, de los cuales 251 pasaron a la etapa de juzgamiento.
- Así también el índice promedio de eficacia más alto asciende a 37% en el año 2019 y el índice promedio de eficacia más bajo llega a 5% en el año 2021.
- Según la escala de valoración del índice de eficacia, tenemos que durante los periodos 2019 al 2021 se logró una eficacia promedio total de 14% la cual se encuentra dentro de la categoría muy bajo índice de eficacia.

### 4.1.2. Resultados de la Entrevista sobre la Eficacia en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna

**Tabla 8.**

*Respuestas a la entrevista sobre la Eficacia en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito fiscal de Tacna, 2019-2021.*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1. ¿Cuál fue el nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia favorable respecto de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna, periodo 2019-2021?	El nivel de eficacia es Alto	2	50%
	Solo un 20% concluyen con sentencia favorable	2	50%
2. ¿De qué manera podría mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín?	Sensibilizar y brindar la adecuada información al agraviado para que continúe con su denuncia y capacitando al personal policial sobre casos de violencia familiar.	2	50%
	Implementar políticas públicas de soporte a las víctimas de violencia que coadyuven a su	1	25%

	independencia emocional y económica.		
	Creación de Juzgados especializados en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y designación de personal exclusivo en la fiscalía especializada.	1	25%
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Fuente: Entrevista sobre la Eficacia en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna.

### **Interpretación**

Una lectura integral de las respuestas a la entrevista sobre la Eficacia en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín del Distrito Fiscal de Tacna administrada a los fiscales de esa dependencia, motiva las siguientes constataciones:

- Respecto al nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia favorable respecto de las denuncias presentadas, los encuestados, señalaron de dos formas: la primera (50%) señala que su nivel es alto; y la otra parte (50%) que dicha eficacia es baja, es decir que un 20% de las denuncias admitidas concluyen con sentencia favorable.
- Esto puede interpretarse que hay dos percepciones sobre la eficacia entre los fiscales del equipo que trabaja en los procesos penales como derivados de la ley 30364; por eso, se puede asumir, en forma general, que hay un nivel deficiente o no satisfactorio desde la percepción de los fiscales.

A la pregunta dos, sobre las propuestas de mejora normativa y fáctica, que se pueden hacer para mejorar la situación, ambos segmentos de fiscales entrevistados señalaron lo que sigue, con mayor incidencia (50%) en la primera opción:

1. Sensibilizar y brindar la adecuada información al agraviado para que continúe con su denuncia y capacitando al personal policial sobre casos de violencia familiar.
2. Implementar políticas públicas de soporte a las víctimas de violencia que coadyuven a su independencia emocional y económica.
3. Creación de Juzgados Especializados en Violencia contra la mujer e integrantes

del grupo familiar y designación de personal exclusivo en la fiscalía especializada.

Por lo que se puede afirmar, que al margen de considerar alguna diferencia en relación al nivel de eficacia del proceso penales en los que participa, todos concluyen que es posible mejorar la situación en que desarrollan dicha actuación en los procesos bajo comentario.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

Habiéndose formulado de la **hipótesis general** de la siguiente manera: “*El nivel de eficacia es muy bajo de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N°30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021*”.

#### Tabla 9.

*Prueba de Normalidad para la hipótesis general, sobre la eficacia de los actos tramitados en el marco de la Ley N°30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, durante el periodo 2019-2021.*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Eficacia	,164	30	,039	,876	30	,002

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota:* Elaboración propia

La prueba con el estadístico Shapiro-Wilk con un valor sig.=0,002<0,05, indica que no hay normalidad en las frecuencias observadas. Por tanto, la verificación de las hipótesis, se realiza desde una lectura teórica y de los porcentajes observados.

Argumento:

Dado lo fundamentado en el marco teórico y de lo analizado en las tablas 4,

5 y 6, de la información del Sistema Gestión Fiscal (SGF) sobre los procesos atendidos en dicha fiscalía provincial, como de las respuestas a la entrevista sobre el nivel de eficacia de dichos procesos, aplicado a los fiscales (Tabla 8) se constata que durante el periodo de los años 2019 al 2021 se tramitaron 1,832 casos en etapa preliminar, de los cuales 251 pasaron a la etapa de juzgamiento; así también el índice promedio de eficacia más alto asciende a 37% en el año 2019 y el índice promedio de eficacia más bajo llegó a 5% en el año 2021. Asimismo, teniendo en cuenta las percepciones, de los fiscales entrevistados de dicha sede fiscal; en consecuencia, se concluye que, de acuerdo a la escala de valoración del índice de eficacia, tenemos que durante los periodos 2019 al 2021 se logró una eficacia promedio total de 14% en la categoría muy bajo índice de eficacia; por tanto, se acepta la **hipótesis general** como válida y cierta.

**Con respecto a las hipótesis específicas**

**Dada la sub hipótesis 1:** *“El nivel de eficacia fue bajo de los actos tramitados en la investigación preliminar respecto de los resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N°30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021”.*

**Tabla 10.**

*Prueba de Normalidad para la sub hipótesis 1, sobre el nivel de eficacia en la investigación preliminar en el marco de la Ley N°30364, en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, durante el periodo 2019-2021.*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Casos en etapa preliminar	,088	30	,200*	,960	30	,317

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota:* Elaboración propia

La prueba con el estadístico Shapiro-Wilk con un valor sig.=0,317>0,05, indica normalidad en las frecuencias observadas. Por tanto, la verificación de las hipótesis, se realiza desde una lectura teórica y de los porcentajes observados.

Argumento:

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado las respuestas obtenidas en la tabla 08 de la Guía de entrevista dirigida a los fiscales de *FPCEDLyACMEIGF*, se constata que del total de entrevistados un 50% de ellos sostiene que en un 20% de los casos se obtiene sentencias favorables; mientras que el otro 50% afirma que la eficacia es alta en todos los procesos; lo que se puede concluir que desde la perspectiva de los procesos incoados en el marco de la Ley N°30364 existe nivel bajo o insuficiente de eficacia; por tanto, se acepta la hipótesis específica 1 como válida y cierta.

**Dada la sub hipótesis 2:** *“La creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y empoderar a la víctima con acceso a información legal gratuita para enfrentar el proceso son las propuestas normativas y fácticas para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín”.*

**Tabla 11.**

*Prueba de Normalidad para la sub hipótesis 2, sobre la creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y empoderar a la víctima con acceso a información para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín.*

		Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Casos	en	,144	30	,115	,906	30	,012
etapa	de						
	juzgamiento						

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota:* Elaboración propia

La prueba con el estadístico Shapiro-Wilk con un valor sig.=0,012<0,05,

indica normalidad en las frecuencias observadas. Por tanto, la verificación de las hipótesis, se realiza desde una lectura teórica y de los porcentajes observados.

Argumento:

De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado en las Tabla 08 de la Guía de entrevista precitada, como del análisis de las respuestas a la Entrevista, aplicada a los fiscales de la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, se constata que hay una mayor preocupación por en la necesidad de sensibilizar, y dotar con mayor información al agraviado para que continúe con su denuncia y capacitar al personal policial sobre casos de violencia familiar, con un 50% de las respuestas, como la propuesta de la creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer para enfrentar el proceso; son las propuestas fácticas y normativas para mejorar la eficacia de los procesos atendidos en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín; por tanto, se acepta la hipótesis específica 2 como válida y cierta.

#### **4.3. Discusión de resultados**

El objetivo general del estudio planteó precisar la eficacia de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos en el marco de la Ley N° 30364, habiéndose encontrado que de acuerdo a la escala de valoración del índice de eficacia, se alcanzó una eficacia promedio total de 14% en la categoría muy bajo índice de eficacia, dado los resultados, según el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), durante el periodo de los años 2019 al 2021, en el cual se tramitaron 1,832 casos en etapa preliminar, de los cuales 251 pasaron a la etapa de juzgamiento; así también el índice promedio de eficacia más alto asciende a 37% en el año 2019 y el índice promedio de eficacia más bajo llegó a 5% en el año 2021; se debe realizar un análisis comparativo con los resultados obtenidos en otras investigaciones que han abordado semejante objeto de estudio, a nivel de los objetivos específicos. Así se tiene que:

En los estudios realizados a nivel internacional se tiene que uno realizado por Gómez Muñoz (2020) sobre la efectividad de las medidas de protección en

Colombia, cuyo objetivo fue aclarar la efectividad de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar y de pareja en Medellín, encontró en las conclusiones principales que si bien las medidas de protección si bien están reglamentadas, de acuerdo a Ley; sin embargo, no tienen una verdadera efectividad, es más las cifras de violencia contra las mujeres persisten y se han incrementado.

Otro estudio de Quintero, Ibagón y Álvarez (2017) en Colombia, encontró que los factores de violencia en el interior de las familias en ciudades son: que la violencia intrafamiliar tiene su origen en la estructura y desarrollo del núcleo familiar. Finalmente se concluye que esta violencia en las tres ciudades se refleja de manera uniforme, gracias a la unificación de los factores en relación al objeto de estudio gracias a las entrevistas de mujeres que fueron la muestra en esta investigación.

A nivel nacional, la Defensoría del Pueblo, (2021) en un informe de adjuntía sobre la violencia contra la mujer concluyó que no obstante de contar con una legislación nacional e internacional de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva, los beneficios de los mismos no se concretan en la realidad debido a la “influencia de los estereotipos de género y a la falta de una ejecución adecuada del presupuesto y las políticas públicas”.

Un estudio de Chora Uchiri, y Lupa (2021) encontró semejantes resultados que el de Gómez Muñoz (2020) constatando que las medidas de protección dadas por el juez resultan ser ineficaces para alcanzar la protección del derecho a la integridad física de las mujeres; por lo que concluyó en el sentido que los jueces no aplican debidamente los criterios para el otorgamiento de medidas de protección.

En síntesis, se afirma, en mérito a las evidencias encontradas, que hay diferentes niveles de incidencia, con un predominio a su poca eficacia.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

#### **PRIMERA:**

Respecto a la conclusión general se debe señalar que se logró determinar el objetivo general del estudio en el sentido siguiente: Los resultados, según el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), señalan que durante periodo de los años 2019 al 2021 se tramitaron 1832 casos en etapa preliminar, de los cuales 251 pasaron a la etapa de juzgamiento; así también el índice promedio de eficacia más alto asciende a 37% en el año 2019 y el índice promedio de eficacia más bajo llegó a 5% en el año 2021. Se concluye que, de acuerdo a la escala de valoración del índice de eficacia, tenemos que durante los periodos 2019 al 2021 se obtuvo una eficacia promedio total de 14% recayendo en la categoría muy bajo índice de eficacia.

#### **SEGUNDA:**

Respecto al objetivo específico 1 del estudio se logró determinar en el sentido siguiente a saber: De lo establecido en el marco teórico y lo evidenciado las respuestas obtenidas en la tabla 08 de la Guía de entrevista dirigida a los fiscales de FPCEDLyACMEIGF, se constata que del total de entrevistados un 50% de ellos sostiene que en un 20% de los casos se obtiene sentencias favorables; mientras que el otro 50% afirma que la eficacia es alta en todos los procesos. Lo que nos permite concluir que desde la perspectiva de los procesos incoados en el marco de la Ley N°30364 existe un nivel bajo o insuficiente de eficacia.

#### **TERCERA:**

Respecto al objetivo específico 2 del estudio se logró determinar en el sentido siguiente a saber: De la Guía de entrevista precitada, como del análisis de las respuestas a la entrevista, aplicada a los fiscales de la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, se constata que hay una mayor preocupación por en la necesidad de sensibilizar, y dotar con mayor información al agraviado para que continúe con su denuncia y capacitar al personal policial sobre casos de violencia familiar, con un 50% de las respuestas, como la propuesta de la creación de

juzgados especializados en violencia contra la mujer para enfrentar el proceso; son las propuestas fácticas y normativas para mejorar la eficacia de los procesos atendidos en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA:**

Al Ministerio Público

Visto los resultados a los que se arribó en el presente trabajo, en lo referente a lo propuesto por los representantes del Ministerio Público, en relación a las medidas fácticas y normativas que se propondrían para mejorar la situación deficitaria en cuanto a las denuncias incoadas y luego retiradas por las propias denunciantes; es pertinente el Desarrollo un programa continuo de sensibilización y brindar la adecuada información al agraviado para que continúe con su denuncia y capacitando al personal policial sobre casos de violencia familiar.

### **SEGUNDA:**

Al Poder Judicial

Respecto a la necesidad de potenciar y descongestionar el servicio de los juzgados con responsabilidades en la atención a las denuncias por violencia familiar en la región de Tacna, resulta necesario Gestionar la Creación de Juzgados especializados en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa del Departamento de Tacna; para lo cual se deben solicitar mediante el canal adecuado y prever el financiamiento presupuestal necesario.

### **TERCERA:**

Al Gobierno Central

Gestionar la Implementación de políticas públicas de soporte a las víctimas de violencia que coadyuven a su independencia emocional y económica, iniciando con la construcción de albergues de atención prioritaria, como de dotar de celeridad en el otorgamiento de medidas cautelares de oficio por los jueces especializados, entre otras medidas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albarracín, V. y Portugal, Lidia (2022). Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021. [Tesis de abogado, Universidad César Vallejo]. Lima
- Arroyo Vargas, R, y Jiménez Sandoval, R. (2005). Eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley contra la violencia doméstica. Diagnóstico sobre la Situación de la Respuesta Interinstitucional a la Ley Contra la Violencia Doméstica de Honduras. Línea Gráfica S. de R.L. Tegucigalpa, Honduras.
- Castellano , M.; Lachica, E.; Molina, A. y Villanueva, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. Cuadernos de Medicina Forense, 35
- Choque-Chura, O., Pilco-Velasquez, R. M., Flores-Flores, J., & De-La-Macarena-Rivas-Hidalgo, L. A. (2019). Determinantes sociodemográficos y la violencia contra la mujer Tacna Perú: un análisis retrospectivo de los datos de los centros de emergencia mujer. Revista Peruana De Investigación Materno Perinatal, 8(3), 34–39. <https://doi.org/10.33421/inmp.2019163>
- Chora Uchiri, G; Lupa, J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Defensoría del Pueblo (2021). Informe de Adjuntía n.º 019-2021-DP/ADM. Violencia contra las mujeres: cuando las herramientas judiciales son utilizadas indebidamente por los agresores. Análisis de casos. Lima.
- Díaz, M, y Correa, L. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de Loreto, 2018*. (Tesis profesional). Universidad Científica del Perú. Iquitos.
- ENDES. (23 de 11 de 2018). *En el Perú 66 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez unidas fueron victimas de violencia ejercida por su esposo o compañero*. Obtenido de Nota de prensa:

<https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n210-2018-inei.pdf>

Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris* Vol. 15 N.º 31 UNAULA ISSN 1794-6638. Bogotá.

Hernández, R., & Fernández, C. y. (2014). *Metodología de la investigación. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana. V Edición.*

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017.). *Encuesta demográfica y de salud familiar*. Lima-Perú: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. INEI (2019). *Encuesta Nacional Sobre Relaciones Sociales (ENARES) 2019.*

Lizarazo Pinilla, S., Mora Carrasquilla, C. y Diaz García, E. (2019). Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: atención especial a la mujer (Tesis de posgrado). Recuperado de: <http://repository.ucc.edu.co/handle/ucc/12786>

Mejía, M., Ochoa, D., Ríos, P., Yaulema, L., & Veloz, S. (2019). Factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo-Ecuador. *Espacios* Vol. 40 (Nº32), 23.

MIMDES. (2016). *Programa nacional contra la violencia familiar y sexual*. Obtenido de Guía de atención integral de los centros "Emergencia Mujer": [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf)

MIMP. (2017). *Guía de atención integral de los centros de emergencia mujer*. Obtenido de Programa nacional contra la violencia familiar y sexual: <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/12/383035337-MIMP-PNCVFS-Guia-CEM-2017-pdf.pdf>

Nóblega Mayorga, M. (2012). Características de los agresores en la violencia hacia la pareja Liberabit. *Revista de Psicología*, vol. 18, núm. 1, 2012, pp. 59-67. Universidad de San Martín de Porres

- OMS (2021). *Violence against women Prevalence Estimates, 2018*. Estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual sufrida por la mujer por alguien que no es su pareja. OMS, Ginebra.
- Parra, M., & Villalobos, V. (2017). *Análisis del servicio de atención urgente del programa nacional contra la violencia familiar y sexual*. Lima-Perú.
- Peña, A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer, Yanacancha - 2019*. Cerro de Paco-Perú: Universidad Nacional Daniela Alcides Carrion.
- Quintero, L., Ibagón, D., & Álvarez, C. (2017). Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino, análisis comparativo en tres ciudades de Colombia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 65-69.
- RAE. (2021). *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario. Actualización 2021*. Obtenido de Asociación de academias de la lengua española: <https://dle.rae.es/ocupaci%C3%B3n>
- Rodríguez, I. (2019). *Factores asociados a la violencia contra la mujer por parte de su pareja en Arequipa*. Arequipa-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Senado, J. (1999). Los factores de riesgo. *Revista cubana de medicina general integral*, v.15 n° 4.
- Silva, D. (2019). *Empoderamiento y violencia familiar en las mujeres del distrito de Moquegua - 2019*. Moquegua-Perú: Universidad Nacional de Moquegua.
- Supo, J. (2013). *Cómo validar un instrumento – La guía para validar un instrumento en 10 pasos*. ISBN-13: 978-1492278900. Arequipa.
- Uribe, F., & Acosta, M. (2002). "La problematización de la violencia". En F. Flores, *Senderos del pensamiento social* (págs. 87-108). México: Ediciones Coyocán.

## **ANEXOS**

## **Anexo 1: Matriz de consistencia del proyecto**

**MATRIZ LÓGICA DEL PROYECTO**

<b>TÍTULO</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACION</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE</b>				<b>Población de estudio:</b>
Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLy ACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021.	¿Cuál es el nivel de eficacia de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEI GF de Gregorio Albarracín, 2019-2021?	Determinar el nivel de eficacia de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEI EIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021.	El nivel de eficacia es muy bajo de los actos tramitados válidos respecto de los resueltos en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEI GF de Gregorio Albarracín, 2019-2021	Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364	-Muy bajo índice de eficacia -Bajo índice de eficacia -Alto índice de eficacia -Muy alto índice de eficacia	- De 0% a 25% - De 26% a 50% - De 51% a 75% - De 76% a 100%	El tipo de investigación es el básico, con diseño descriptivo simple, ya que busca corroborar líneas teóricas sobre hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a fin de determinar el nivel de eficacia o cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30364.	Estará conformada por el 100 % de denuncias en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Gregorio Albarracín en el Distrito Fiscal de Tacna, en el periodo 2019-2021.
	<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>					<b>Muestra:</b> 100% de denuncias de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la FPCEDLyACMEI
	¿Cuál fue el nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia favorable respecto	Identificar el nivel de eficacia de las denuncias resueltas con sentencia	El nivel de eficacia fue bajo de los actos tramitados en la investigación preliminar respecto					

*Nota:* Elaboración propia

de las denuncias favorables de los resueltos en presentadas en la respecto de las los procesos de FPCEDLyACMEI denuncias violencia contra las GF de Gregorio presentadas en la mujeres y los Albarracín del FPCEDLyACM integrantes del Distrito Fiscal de EIGF de grupo familiar en el Tacna, periodo Gregorio marco de la Ley N° 2019-2021? Albarracín del 30364 en la Distrito Fiscal FPCEDLyACMEI de Tacna, GF de Gregorio periodo 2019-2021. Albarracín, 2019-2021.

¿De qué manera se podría mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACME IGF de Gregorio Albarracín? Determinar las medidas normativas y fácticas para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACM EIGF de Gregorio Albarracín. La creación de juzgados especializados en violencia contra la mujer y empoderar a la víctima con acceso a información legal gratuita para enfrentar el proceso son las fácticas para mejorar la eficacia de las denuncias presentadas en la FPCEDLyACMEI GF de Gregorio Albarracín.

GF de Gregorio Albarracín, periodo 2019-2021.

**Técnica:**

-Análisis Documental para el levantamiento de datos directamente de la Ficha de registro de casos del Sistema de Gestión Fiscal (SGF) mediante fichas impresas.  
-Entrevista a fiscales de la FPCEDLyACMEI GF de Gregorio Albarracín, 2019-2021 que tratan casos dispuestos por la Ley N° 30364.